DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 19, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1635 que crea la Sección de "Las Lagunas" en la Común de Elías Piña, Provincia San Rafael.— G. O. Nº 6743, del 29 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1635.

Art. 1.— Se segrega del territorio correspondiente a la Sección Municipal de Guayabo, de la Común de Elías Piña, Provincia San Rafael, una porción territorial que constituirá una nueva Sección de la referida Común, con el nombre de "Las Lagunas" y que tendrá los límites siguientes: Al Norte, cabeza del Arroyo Zobacón, Tierrita Blanca, Loma del Pecao, arroyo de Juan Cano y la Sección de Guanito, con una extensión de 10 kms. aproximadamente; al Sur, las Pirámides 188 y 192, con una extensión aproximada de 12 kms.; al Este, arroyo de Juan Cano, Sección de Guanito, Blanca Fe, Sección de Rancho de la Guardia hasta el Gajo Largo, con 9 kms. aproximadamente, y al Oeste, arroyo Rosa la Piedra, Los Calimetes y la Línea Fronteriza y el Distrito Municipal de Hondo Valle, con 21 kms. aproximadamente.

Art. 2.— La presente ley entrará en vigor a los quince días de su publicación en la Gaceta Oficial, y modifica en cuanto sea necesario la Ley sobre División Territorial de la República Nº 125, del 31 de Mayo de 1939 y la Ley que creó la Provincia San Rafael, Nº 83, del 16 de Septiembre de 1942.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1636 que aprueba un contrato de permuta suscrito entre el Estado y el señor Ramón Díaz.— G. O. Nº 6743, del 29 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1636.

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día 19 de diciembre de 1947 entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Pú-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1636 que aprueba un contrato de permuta suscrito entre el Estado y el señor Ramón Díaz.— G. O. Nº 6743, del 29 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1636.

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día 19 de diciembre de 1947 entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Pú-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1636 que aprueba un contrato de permuta suscrito entre el Estado y el señor Ramón Díaz.— G. O. Nº 6743, del 29 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1636.

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día 19 de diciembre de 1947 entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Pú-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1636 que aprueba un contrato de permuta suscrito entre el Estado y el señor Ramón Díaz.— G. O. Nº 6743, del 29 de Enero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1636.

Visto el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

Visto el Contrato suscrito el día 19 de diciembre de 1947 entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Pú-